



Normas para el Ejercicio de la Profesión de los Doctores, Licenciados y Graduados, docentes (Máster en Profesorado Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato,...) en Centros docentes concertados y privados y Academias

I- Docentes / Profesorado

Art. 8º de la Resolución de la Secretaria General de la Conselleria de Justicia, DOCV 5695 del 04/02/2008 y DOCV nº5709 de 22/02/2008

Son requisitos indispensables para ejercer la docencia titulación y colegiación.

Los colegiados/as, durante el primer trimestre escolar, formularán **Declaración de Ejercicio Profesionalⁱ** en impreso que facilita el Colegio Oficial.

Una vez se cumplimente y se envíe al Colegio Oficial la Declaración Profesional, este expedirá y remitirá la certificación acreditativa de cumplir los requisitos legales colegiales para el ejercicio de la profesión en Centros docente no estatales.

II.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS CENTROS

Art. 5º, letra j, de la Resolución de la Secretaria General de la Conselleria de Justicia, DOCV 5695 del 04/02/2008 y DOCV nº 5709 de 22/02/2008

Obtener de los centros privados de enseñanza reglada no universitaria de cualquier tipo la presentación durante el primer trimestre de cada curso, del cuadro de profesores del centro, con el número respectivo de colegiaciónⁱⁱ.

Alicante, curso 2020/21

ⁱ La Declaración de Ejercicio Profesional es importante para su acreditación. Su certificación es admitida en algunas de las convocatorias de oposiciones y en determinados centros extranjeros. Puede asimismo coadyuvar en el reconocimiento de antigüedad.

ⁱⁱ Con el fin de agilizar y simplificar la tramitación, se ruega a La Dirección Técnica que provea los siguientes trámites: 1) recepción de los impresos, cumplimentación, y, tras las firmas de las Declaraciones, su posterior envío al Colegio Oficial; 2) envío de una relación general en la que conste el profesorado del Centro con indicación de las asignaturas que imparte.